

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10365/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de marzo de 2024, se publica en el BOP de Las Palmas n.º 37, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor de La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa para la ejecución del proyecto **“Formación Profesional Dual en la Empresa”**.

SEGUNDO. Con fecha 04 de junio, 14 de junio y 24 de julio, con n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2024-E-RE-10664, 2024-E-RE-11486, 2024-E-RE-14651 respectivamente, la Cámara de Comercio de Lanzarote y La Graciosa, presenta solicitud de subvención por importe de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00€)** para el desarrollo del proyecto **“Formación Profesional Dual en la Empresa”**, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV)
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

TERCERO. Con fecha 06 de junio de 2024, existe retención de crédito, por importe de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00€)**, incluida en la **Aplicación Presupuestaria 241.48001** para la ejecución del proyecto **“Formación Profesional Dual en la Empresa”**.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación



de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad, ya sea en la página web donde se publicite el servicio por el que recibe la subvención como en los dípticos informativos del mismo.

QUINTO- Que se exige a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia orgánica.

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable.

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 18 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5352 de 1 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a la **Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa**, con CIF Q3500373J la subvención, para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 241.48001 “Subv. Entidades sin ánimo de lucro (Nomin.)”, por importe de dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros (16.698,00€), **para la ejecución del proyecto “Formación Profesional Dual en la Empresa”**.

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros (16.698,00€).

TERCERO. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa con CIF Q3500373J, el importe de dieciséis mil seiscientos noventa y ocho euros (16.698,00€) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.



CUARTO. Notificar a la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinara a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: **“FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA EMPRESA”**.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el **01 de Enero de 2024 hasta 31 de Diciembre de 2024**.

F. El plazo de justificación será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de las facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio y justificantes de pago y de la siguiente documentación :

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



QUINTO. La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa quedara obligada además a:

A) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

C) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

D) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

E) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**

F) **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

G) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo



órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

